



A C T A

**COMISIÓN DE GOBIERNO
SESIÓN Nº 10/99. ORDINARIA**

FECHA: VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1999.

LUGAR: SALA DE GOBIERNO.

HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE: S.S^a. DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G^o. P^o. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G^o. P^o. Popular.

DON JUAN JOSÉ RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. G^o. P^o. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G^o. P^o. Popular.

DOÑA ELOISA MARIA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde. Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. G^o.P^o Popular.

AUSENTE CON EXCUSA:

DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas. Portavoz del G^o. P^o. Popular.

FUNCIONARIO PÚBLICO:

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **VEINTISIETE** días del mes de **SEPTIEMBRE DE 1999**, siendo las **CATORCE HORAS**, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **DECIMA** Sesión de la Comisión Municipal de Gobierno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S.S^a. Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Municipal de Gobierno, a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el Orden del Día que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.999.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.-1.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA QUE HABRA DE REGIR A FIN DE CUBRIR EN PROPIEDAD 5 PLAZAS VACANTES DE POLICÍA LOCAL.

4º.-2º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO, RELATIVA A ACEPTACIÓN DE CESIÓN DOTACIONAL CON SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO, POR DON JOSÉ MANUEL GOMENDIO Y DON ANTONIO SALINAS EN REPRESENTACIÓN DE LADUANA S.A.

4º.-3.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO, RELATIVA A ACEPTACIÓN DE CESIÓN DOTACIONAL CON SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO POR DON JEAN BERNARD EN REPRESENTACIÓN DE GALDOMAR S.L.

4º.-4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIENTE RELATIVA A SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA RECOGIDA DE DATOS DEL CENSO AGRARIO 1999 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

4º.-5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES RELATIVA A LA REALIZACIÓN DEL TROFEO DE FÚTBOL CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR Y LAS FIESTAS PATRONALES NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

4º.-6.- APROBACION SI PROCEDE, PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVO AL PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y GENERALES



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION ABIERTO, BAJO LA FORMA DE CONCURSO

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURIDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.- ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 4.774/95 ADVERSO: VIVIENDAS DEL PONIENTE, S.A.

5º.-2.- ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: HOGAR HOTEL ALMERÍA, S.L. Y COMPAÑÍA DE SEGUROS: LA ESTRELLA, SEGUROS.

5º.-3.- ASUNTO: JUICIO DE FALTAS. ORGANO: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1- ROQUETAS DE MAR. NÚM. AUTOS: 127/98-I .ADVERSO: D. ANTONIO NAVARRO OJEDA.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.999.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno el día veinte de Septiembre de 1999, y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

Se de cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente de fecha 20 de Septiembre de 1.999, y encontrándola conforme, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION CELEBRADA EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1.999.

Bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. Concejales , Don Jose María González Fernández, Don Pedro Antonio López Gómez, Dª Maria del Carmen Marin Iborra, Don Francisco Martín Hernández, Don Francisco González Jiménez, Don Juan Antonio Ufarte Paniagua, Don Benjamin Hernandez Montanari, Don Julio Ortiz Pérez y Don José Miguel Pérez Pérez. Y Secretaria, Doña María del Carmen Berenguer Rivas, se examinaron los siguientes expedientes:

I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1º ROSYDA, S.L., EXPTE. 10/99 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad cafetería bar en Avda. Carlos III, 513, según proyecto redactado por Don Luis



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

M. Martínez García. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producir ruidos. No se han presentado alegaciones.

2º INICIATIVAS EMPRESARIALES ROQUETAS, S.L., EXPTE. 48/99A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de café bar en Avda. Carlos III, 346, Edf. Galeón, según proyecto redactado por Don Manuel Aguado Valverde. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como molesta por producir ruidos. Se han presentado alegaciones, siendo estimadas parcialmente ya que las medidas correctoras descritas en la memoria y anexo son suficientes para dicha actividad.

3º SUPERMERCADO GARRIDO, C.B., EXPTE. 71/99 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de café bar especial (pub) en Avda. Playa Serena, Edf. Las Garzas, Bl 6, según proyecto redactado por D. Juan Alvarez. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos. No se han presentado alegaciones. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4º DON ESTEBAN CATENA ROMERO, EXPTE. 79/99 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de café bar especial (pub) en Avda. Playa Serena, edf. Albatros, local 1, según proyecto redactado por Don Juan Alvarez. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producir ruidos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5º DON FRANCISCO DE ASIS FERNANDEZ CAMPOS, EXPTE. 92/99 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de café bar categoría especial en Avda. Carlos III, 469, Multicentro locales 19, 20, 21, y 22, según proyecto redactado por Don Manuel Alonso Gómez. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producir ruidos. No se han presentado alegaciones. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

6º INMOBILIARIA EL PARADOR, S.A., EXPTE. 108/99 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje en C/ Sierra de Gador, según proyecto redactado por Don Francisco José Rodríguez López. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producir ruidos y existencia de líquidos inflamables en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

7º DOÑA MARIA ISABEL DEL AGUILA HERNANDEZ, EXPTE. 115/99 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la ampliación de la actividad de estación de servicio en Ctra. De la Mojonera nº 285, según proyecto redactado por D. Rafael F. Padial Martínez. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como PELIGROSA por existencia de líquidos inflamables. No se han presentado alegaciones. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

8º DON FRANCESCO CANNIZARO, EXPTE. 123/99 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de estación de pizzería en Puerto Deportivo Aguadulce, local 3-E, según proyecto redactado por Don Francesco Cannizaro. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos y olores. No se han presentado alegaciones. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

9º PROMOCIONES FERNANDERO, S.L., EXPTE. 129/99 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje en C/ Infanta Cristina, Edf. Principe, según proyecto redactado por D. Enrique Alcázar Paris. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos y existencia de líquidos inflamables en los depósitos de los vehículos. No se han presentado alegaciones. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.



10º DIMARCRU, S.L., EXPTE. 139/99 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de café teatro en Puerto Deportivo Aguadulce local 12-A, según proyecto redactado por D. Juan Alvarez. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por ruidos. No se han presentado alegaciones. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

11º DOÑA ANA MARIN VARGAS, EXPTE. 140/99 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de café en Avda. Carlos III, 469, según proyecto redactado por D. Juan Alvarez. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos. No se han presentado alegaciones. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

12º DOÑA CAROLINA MARTIN MARTINEZ, EXPTE. 180/98 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de bar de copas en Puerto Deportivo Aguadulce, local B-10, según proyecto redactado por D. Francisco Guillen Socias. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos. No se han presentado alegaciones. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

13º DOÑA MARIA ISABEL LOPEZ EGEA, EXPTE. 264/98 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de cafetería en Avda. del Perú nº 89, según proyecto redactado por Don Adrián Navarro Martínez. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos. Se han presentado alegaciones, estimándose parcialmente, ya que las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

14º INVERSIONES ALMENIZ, S.L., EXPTE. 282/98 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje en C/ Bola Dorada, según proyecto redactado por D. Luis Fernandez Martinez y D. Luis Pastor Rodríguez. INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos y existencia de líquidos inflamables en los depósitos de los vehículos. No se han presentado alegaciones. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de la que yo la Secretaria doy fe.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio del día 20 de Septiembre de 1.999, y encontrándola conforme, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** acuerda aprobar el Acta en todos sus términos, siendo del siguiente tenor literal:

ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1.999.

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Martín Hernández, doña María del Carmen Marín Iborra, don José Juan Rubí Fuentes, don Francisco González Jiménez, don Juan Antonio Ufarte Paniagua, don José Porcel Praena y don Julio Ortiz Pérez, don José Miguel Pérez Pérez, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, de fechas 8,9,13 y 14 de Septiembre de 1.999, concediendo licencia de primera ocupación a:



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

D. JOSE VARGAS LOPEZ, para vivienda unifamiliar en Paseo de los Baños y Calle Angel Nieto. Expte. 562/98.

ROCHAL 96 S.L., representada por don Francisco Joaquín Ruano García, para sótano – garaje en Avenida del Palmeral, Parcela 44, Urbanización Aguadulce. Expte. 582/97.

COMPañIA EUROPEA DE FINANZAS S.A., representada por don Francisco Rivas Vargas, para piscina en Paseo de Los Castaños nº 2, Urbanización Aguadulce.

D. JOSE FUENTES HERNANDEZ, para vivienda unifamiliar en calle Dali. Expte. 675/97.

Dª JUANA HERNANDEZ RODRIGUEZ, para vivienda unifamiliar sobre local y almacén garaje, en calle El Greco, Expte. 287/97.

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, de fecha 14 de Septiembre de 1.999, del siguiente tenor literal:

“DON GABRIEL AMAT AYLLON, ALCALDE-PRESIDENTE, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.999, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: la solicitud de licencia para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relacionan, para la siguiente:

1º DON ENRIQUE SOLBAS MARTINEZ, 615/99, para construcción de muro de 40 metros lineales por 1,20 metros de altura, en Paseo de Las Acacias, 3ª Fase (Las Fases de Aguadulce).

2º TELEFONICA, S.A., REP. POR DON ANGEL DE CARA DIAZ, 912/99, para colocación de tres armarios de distribución de líneas telefónicas, en Calle Joaquín Blume y Avda. Juan Carlos I. El pedestal se colocará cumpliendo lo establecido en el Decreto 72/92 de la Junta de Andalucía, sobre eliminación de barreras arquitectónicas. Deberá depositar fianza de garantía para reposición de la infraestructura municipal que pudiera resultar afectada por importe de 12.000,- pesetas.

3º DON ANTONIO LEON LOPEZ, 930/99, para construcción de tabique y solado de jardín privado, en Calle Oscar Espla, nº 26.

4º DOÑA MARIA DEL CARMEN SEGURA CERVANTES, 931/99, para recrecido muro de patio interior, debiendo cumplir la normativa vigente, en Calle Gerona, nº 13.

5º DON JULIAN MARTINEZ HERNANDEZ, 934/99, para vallado de solar, debiendo ser el muro ciego de una altura máxima de 0,40 metros y resto de mallazo, situarse a 6,00 metros de cualquier camino colindante, en Paraje El Solanillo, Cortijo, nº 16.

6º DON LEONARDO ELLIS DAVIES, 937/99, para solado de terraza, en Calle Sierra Nevada, nº 4, Puerta A, Edf. El Minarete, Fase II.

7º DOÑA ANA CASTELLON MOLINA, 939/99, para alicatado de porche y sustitución de ventanas, en Calle Barquero, nº 36.

8º DON MANUEL LOPEZ FERNANDEZ, 940/99, para sustitución puerta de entrada de la vivienda, en Avda. de Las Marinas, nº 91.

9º DOÑA ARACELI LUPION FERNANDEZ, 941/99, para construcción de barbacoa en patio interior, debiendo cumplir con normativa vigente, en Calle Cataluña, nº 24.

10º DON JOSE MANUEL VICENTE CARRETERO, 942/99, para recrecido de muro en interior de la vivienda, debiendo cumplir con normativa vigente, en Calle Nicolás Navas, s/n.

11º DON FELIPE ANTONIO SANCHEZ MARTIN, 943/99, para alicatar habitación y poner techo de escayola, en Calle Chafarinas, nº 1.

12º DOÑA SOLEDAD ROMERA AMATE, 944/99, para saneamiento de trastero de 2,00 x 1,90 metros, en Calle Dalías, nº 6-2º-A.

13º DOÑA SONIA MARTINEZ FERNANDEZ, 945/99, para saneamiento de trastero de 2,00 x 1,90 metros, en Calle Dalías, nº 6-1º-C.

14º DON JUAN FERNANDEZ JIMENEZ, 947/99, para colocación de 17 m/lineales de balaustrada, siendo la altura máxima del vallado de 1,60 metros, en Calle Carmen Conde, nº 1.

15º DON JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ CASTILLO, 950/99, para alicatado cuarto de baño, solado y colocación de bañera, en Avda. de Las Gaviotas, Edf. Olimpia, 1º-4ª.

16º DON JUSTINO FERNANDEZ MOLINA, 952/99, para alicatado de cocina (2,50 x 3,10 m), en Calle Pueblo Blanco, nº 24.

17º DON RAMON VIÑOLO JUAREZ, 959/99, para alicatado y solado de cuarto de baño y solado de vivienda (120 m2), en Calle Ruben Darío, nº 15.

18º DOÑA MARIA DEL CARMEN MEDRANO MARTINEZ, 965/99, para sustitución de ventana y puerta de cochera, en Calle Somontin, nº 2.

19º DON MANUEL JESUS FERNANDEZ RODRIGUEZ, 966/99, para solado de vivienda 90 m2.,



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

en Calle Serranía de Ronda, nº 28.

20º DON JOSE LUIS FUENTES RODRIGUEZ, 969/99, para alicatado de cocina, en Calle Juan Sebastián El Cano, nº 1-3º-A.

21º DON JOSE MALDONADO MARTIN, 970/99, para sustitución de puerta cochera y ejecución de vado, debiendo ejecutarse el vado según normativa vigente, en Calle Tenerife, nº 20.

22º DOÑA ANA ROMERO GOMEZ, 971/99, para solado de terraza y colocación de zócalo en la misma, en Avda. de Las Marinas, nº 82.

23º CLIVIA, S.A., REP. POR DON GONZALO HERNANDEZ AZPITARTE, 972/99, para apertura de zanja para canalización telefónica y construcción de arqueta, en Avda. Juan Carlos I, s/n (según plano aportado). Deberá depositar fianza de garantía para reposición de la infraestructura municipal que pudiera resultar afectada por importe de 15.000,- pesetas.

24º DON MANUEL MARTIN LOPEZ, 973/99, para cambio de alicatado (4 m2), Calle Detroit, nº 2.

25º DON JOSE GALISTEO YEPES, 974/99, para recrecido de valla exterior hasta 1,50 metros de paramento opaco, y el resto hasta 3,00 metros traslúcido, en Calle Halcón, nº 3.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 242 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 26 de Junio de 1.992, asumida por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Ley 1/1.997 de 18 de Junio, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 11/1.999, de 21 de Abril, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados”

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º DON ANDRES NAVARRO ASTORGA, 13.553/99 RE, solicita prórroga de la licencia de obras Expte. 1022/97, de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Calle Iguazú, Parcela 214 y 215, Urbanización Playa Serena. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel dictamina favorablemente la concesión de la segunda y última prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicando al solicitante, que en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

2º DON JORGE FUENTES OLIVA. 13.563/99RE, solicita prórroga de la licencia de obras Expte. 763/98, de ampliación de vivienda unifamiliar en Calle San Bonifacio nº 7. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, dictamina favorablemente la concesión de la primera prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicando al solicitante, que solo se podrá autorizar una segunda prórroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización

3º EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERIA, 13.580/99 RE, comunica el encargo de la dirección de obra del proyecto de ampliación del Club de Golf en Urbanización Playa Serena, Expte. 268/99, promovido por DINO INMOBILIARIA. La Comisión, se da por enterada.

OBRAS MAYORES:

1º S.C.A. PARAFRUTS, 661/98, solicita licencia para Ampliación de centro de manipulación de productos hortofrutícola en Camino de la Gamberra, suelo no urbanizable de protección general, según



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

proyecto redactado por don Joaquín Salvador Padillo, don José Felix López Flores, don José Luis Sebastián Fernández y don Fernando Antequera Jimenez Consta en el expediente el informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 21 de Octubre de 1.998, Expte.148/98 AM. La Comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3.1 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 26 de Junio de 1.992, y una vez autorizada la afección de los terrenos correspondientes a la citada actuación, según Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 8 de Septiembre de 1.999, lo informa favorablemente, debiendo proceder a su inscripción de la afección en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar.

2º DON ANTONIO MORENO ZAMORA, 271/99, solicita licencia para ampliación de vivienda (Ampliación del Expte. 13/98) y construcción de piscina en Calle Alameda nº 14, Parcela B-32, Urbanización Roquetas de Mar, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Ricardo Enrich Sangeris. Consta en el expediente la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de Septiembre de 1.999, aprobando la compra al Ayuntamiento de 12,15 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XXXIX-43-271-99.Tau. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena emite informe favorable.

3º PROMOCIONES PUERTA DE AGUADULCE S.L., 367/99 (Modificado del Expte. 1.122/98), solicita licencia para construcción de 21 viviendas, local y semisótano garaje en Calles Rosario, Marín y Correo, según proyecto básico modificado redactado por don Francisco Alameda Molina. Consta en el expediente la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de Septiembre de 1.999, aprobando la compra al Ayuntamiento de 431,82 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XV-38-1122-98/367-99.Tau. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.200.000 pesetas. Advirtiéndole que se instalará una valla de cerramiento de la obra, que deberá ser opaca, desmontable y de 2 metros de altura que dispondrá de luces de señalización. A la entrada y salida de maquinaria de obra y camiones o cualquier otro tipo de vehículo, se instalarán señales indicativas que incorporarán el siguiente texto: Stop, Precaución Paso de Peatones". Las calles peatonales serán cortadas al público por empleados de las obras durante el tiempo que dure, la salida a vía rodada o entrada de la maquinaria o camiones de obra. Se instalará visera – marquesina de protección de caída de objetos a la vía pública de 2,50 metros de vuelo con rodapie a todo lo largo, de las fachadas y desde el primer forjado de la planta baja. Igualmente tramitará expediente de instalación de garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

4º BALERCON ALMERIA S.L., 446/99, solicita licencia para construcción de local y vivienda en calle San Julián, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Juan Poveda Barbero. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena emite informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 130.000 pesetas.

5º MARINAS DE ROQUETAS S.L., representada por don Miguel Pintor Moreno, 468/99, solicita licencia para construcción de locales, sótano garaje, 24 viviendas plurifamiliares y 6 viviendas triplex en Avenida Buenavista y calle Andrés de Castro, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Mariano Tirado Reyes. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena emite informe favorable, debiendo presenta proyecto de ejecución, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 3.158.462 pesetas. Igualmente tramitará expediente de instalación de garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

6º DOÑA ISABEL PEDROSA SUAREZ, 669/99, solicita licencia para cambio de uso de un inmueble de vivienda unifamiliar aislada a edificio dotacional para destinarlo a guardería infantil en Calle Dallas nº 1, habiéndose sometido el proyecto a información pública (B.O.P. nº 159, de 19 de Agosto de 1.999), sin haberse producido alegación alguna en contra, la Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena emite informe favorable.

7º DON FRANCISCO M. ROMERO RODRIGUEZ Y DOÑA CONCEPCION BAEZA MARTINEZ, 705/99, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar entre medianerías sobre local en calle



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

Santa Isabel nº 18, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Miguel A. Almagro Mora. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena emite informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 120.000 pesetas. Advirtiéndole que los 2 tubos de 300 mm., cada uno deberán pasar por el interior de la vivienda (no visibles en patios ni fachadas) y superar 1 metro de altura del antepecho de cubierta.

8º DON PEDRO ROMERA MORENO, 780/99, solicita licencia para construcción de sótano, garaje, almacén y vivienda en calle La Molina y calle Pintor Rosales, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Bernardo Arcos Fornieles La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición por importe de 250.000 pesetas.

9º DON RAMON CRUZ HERNANDEZ, 789/99, solicita licencia para construcción de almacén y vivienda en calle Pescadores y Calle Jurel, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Javier Herrero Torres. Consta en el expediente la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de Septiembre de 1.999, aprobando la compra al Ayuntamiento de 86,86 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XIV-12- 789-99.Tau. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición por importe de 100.000 pesetas.

10º APARTAMENTOS LA MEDIA LUNA S.A., representada por don Pedro Santos Moreno, 891/99, solicita licencia para construcción de aparthotel (garaje, locales piscina) en Paseo Marítimo, Calle Portoalegre y Avenida Playa Serena, Parcela 6-H, Urbanización Playa Serena, según proyecto básico redactado por don Javier Herrero Torres. Consta en el expediente la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de Septiembre de 1.999, aprobando la compra al Ayuntamiento de 9.390,49 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XXVIII-1-891-99.Tau. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena emite informe favorable, debiendo presentar Formulario de Estadística de Edificación y Vivienda, proyecto de ejecución, nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 2.000.000 pesetas. Advirtiéndole que en relación a la piscina, deberá aportar el informe favorable del Servicio Andaluz de Salud.

PLANEAMIENTO Y GESTION:

1º Se da cuenta del Proyecto de división de la Unidad de Ejecución 81 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por Promociones Alcan Mediterráneo S.A., Expte. D.U.E. 3/98, según proyecto redactado por don José Manuel Jiménez Villasclaras.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 3 de Marzo de 1.999 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 55 de fecha 23 de Marzo de 1.999 y diario "La Voz de Almería" de 18 de Marzo de 1.999), no se produjo alegación en contra, si bien, fuera de dicho plazo, se presentó alegación por doña María Dolores Martín Ojeda, alegando ser propietaria del 50% de los terrenos incluidos en la citada U.E. 81, no habiéndosele concedido audiencia y la falta de justificación de la citada división.

Resultando que con fecha 23 de Julio de 1.999, se presenta por parte de Alcan Mediterráneo S.L., escrito relativo a las alegaciones mencionadas.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos IULVCA., INDAPA, UP y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina lo siguiente:

Primero: Desestimar la alegación presentada por doña María Dolores Martín Ojeda, ya que dicha alegación se presentó fuera de plazo (4 de Junio de 1.999), sin embargo, y entrando en su estudio, no se ha producido indefensión alguna, cuando más se ha presentado el escrito de alegaciones por parte de la señora Martín Ojeda. En cuanto a la segunda alegación, el procedimiento para la delimitación o división de las Unidades de Ejecución viene previsto en el artículo 146 del R.D.L. 1/1.992, de 26 de Junio, asumido por la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Ley 1/1.997, de 18 de Junio, y específicamente se refiere a delimitaciones de Unidades de Ejecución en suelo urbano y a su modificación, de acuerdo con el procedimiento regulado en el apartado segundo del citado artículo. En tal sentido el P.G.O.U. de Roquetas de Mar recoge dicha posibilidad en suelo urbano (Norma nº 92 del Tomo de Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Roquetas de Mar). Al dividir esta Unidad de Ejecución



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

los deberes y cargas inherentes a su ejecución permanecen en la misma proporción entre los propietarios de la Unidad de Ejecución 81.A y 81.B, si bien en un ámbito territorial inferior, no influyendo para su posterior desarrollo urbanístico que habra que hacer a través del sistema de compensación.

Segundo: Aprobar provisionalmente, el Proyecto de división de la Unidad de Ejecución 81 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por Promociones Alcan Mediterráneo S.A., Expte. D.U.E. 3/98, según proyecto redactado por don José Manuel Jiménez Villasclaras.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia a los efectos de su aprobación provisional si procediera.

2º Se da cuenta del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación A-24, delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, formulado por el proindiviso Moguima S.A. y Promociones Gaube S.A., como propietario único, en el que se expresa la localización de las parcelas edificables que establece el Plan Especial de Reforma Interior correspondiente aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 3 de Mayo de 1.999 (B.O.P. nº 100 de 27 de Mayo de 1.999), de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La descripción de las fincas resultantes consta igualmente en el Proyecto de Compensación así como las cargas y afecciones al cumplimiento de los gastos inherentes al sistema de compensación y al pago del saldo de la cuenta de liquidación para la ejecución de la urbanización y los demás que conlleve la ejecución de la Unidad de Actuación.

Igualmente consta la compensación económica del 10% del aprovechamiento, de la citada Unidad de Ejecución, de 3.837,60 Unidades de Aprovechamiento valoradas en 76.752.000 pesetas, que será abonada una vez aprobado el presente Proyecto de Compensación.

El aprovechamiento deficitario de la citada actuación de 4.029,48 Unidades de Aprovechamiento, se efectuará a favor de los propietarios, mediante su compensación económica por parte de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ya que no existen unidades de ejecución excedentarias en el Area de Reparto en la que se encuentra la citada Unidad de Actuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, la Comisión con las abstenciones de los grupos IULVCA, UP, INDAPA. y PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación A-24, delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, formulado por el proindiviso Moguima S.A. y Promociones Gaube S.A., como propietario único.

SEGUNDO.- De resultar aprobado se protocolizará y se inscribirá en el Registro de la Propiedad, debiendo aportarse copia autentica de la escritura de Compensación, con los datos registrales oportunos una vez inscrita, con el fin de incluir en el Inventario Municipal de Bienes, los bienes de propiedad municipal, en su caso.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, don José María González Fernández, para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Todos los gastos serán de cuenta de la promotora del citado Proyecto de Compensación.

QUINTO.- Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.

Del presente dictamen se dará cuenta en la próxima sesión plenaria.

3º Se da cuenta del Proyecto de Plan Parcial del Sector 36, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sito en Carretera de Alicún, promovido por General de Galerías Comerciales S.A., Expte. Plan Parcial 3/98, según proyecto redactado por don Justo Rico Amat.

Vista la aprobación definitiva del Proyecto de Modificación Puntual del Sector 36 de Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar promovido por la citada mercantil, consistente en cambio de uso de industrial / almacenaje a industrial / almacenaje / comercial y ocio, efectuada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de Septiembre de 1.999.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 24 de Febrero de 1.999 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 42 de fecha 24 de Marzo de 1.999 y diario "La Voz de Almería" de 4 de Marzo de 1.999), y que durante el plazo de exposición al público, se ha presentado una alegación por parte de Erosmer Iberica S.A., alegándose que el presente



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Plan Parcial no está adecuado al Plan General de Ordenación Urbana y que el documento presentado es incoherente y propugna la construcción de un centro comercial, vulnerándose lo previsto en la Ley 1/1.994, y Decreto 77/1.994.

Visto el escrito presentado por General de Galerías Comerciales S.A., en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1.992, artículo 79.1, en 9 de Septiembre de 1.999.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos IULVCA, UP, INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por Erosmer Iberica S.A., por los siguientes motivos: 1º En expediente paralelo, se tramitó la modificación Puntual del Sector 36 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, hoy aprobado definitivamente, habiéndose condicionado la aprobación definitiva del presente Plan Parcial a la resolución anterior; por tanto el presente Plan Parcial del Sector 36 viene a desarrollar las determinaciones, ya modificadas, del Sector correspondiente. 2º En cuanto a la descripción del marco geológico, se efectúa en un concepto más amplio que el del Municipio de Roquetas de Mar. 3º En cuanto al incumplimiento del contenido de la Ley 1/1.994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la Ley 7/1.994, de Protección Ambiental de Andalucía y de la Ley 1/1.996 de Ordenación del Comercio Interior de Andalucía, en ninguna de ellas se exige que los informes a emitir con respecto a la posible instalación de una gran superficie comercial en este Sector, hayan de emitirse en esta fase del procedimiento, y en todo caso una vez aprobado definitivamente el planeamiento en trámite, se procederá a cumplimentar debidamente lo establecido en las citadas disposiciones legales, antes de la concesión de las licencias de instalación de la actividad y de obras.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el presente Plan Parcial, debiendo remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 24.1 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia a los efectos de su aprobación provisional, si procediera.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los ruegos presentados por INDAPA, en escritos nº 12.165; 12.166; 12.228 pasándolos al Capataz General para que proceda a cumplimentar a la mayor brevedad posible.

El Sr. González Jiménez, ruega se retire una batea que hay abandonada en la calle Francisco Goyoaga.

El Sr. Porcel Praena ruega se repare luminaria y tapa de alcantarillado en calle Abencerrajes, se estudie la circulación de vehículos en Pueblo Blanco y la suciedad que producen los arboles en las vías públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo el Secretario doy fe.

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.-1.- Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente relativa a la convocatoria pública que habra de regir a fin de cubrir en propiedad 5 plazas vacantes de Policía Local.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVO A CONVOCATORIA PUBLICA QUE HABRA DE REGIR A FIN DE CUBRIR EN PROPIEDAD 5 PLAZAS VACANTES DE POLICIA LOCAL.-

En el B.O.E. nº 235 de fecha 1 de Octubre de 1.998, se publica Resolución de este Ayuntamiento relativa a la Oferta de Empleo Público correspondiente al Ejercicio 1.998, comprensiva de las plazas vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo y por tanto dotadas presupuestariamente.

En la citada Resolución que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

10 de Julio de 1.998, se incluyen entre otras 5 plazas de Personal Funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación D, sin que hasta la fecha se haya efectuado Convocatoria Pública para su provisión en propiedad, por tanto y de conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Julio de 1.999 sobre delegación de competencias en la Comisión Municipal de Gobierno, se somete a la misma la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Efectuar Convocatoria pública a fin de cubrir en propiedad 5 plazas de Personal Funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación D, mediante el sistema de Oposición Libre que habrá de regirse por las Bases que se adjuntan a la presente.

2º.- Adoptado acuerdo favorable, las Bases que rigen la Convocatoria deberán ser publicadas en los diarios oficiales de la Provincia de Almería y Junta de Andalucía a los efectos que en las mismas se indican, así como anuncio de la Convocatoria en el B.O.E.. Roquetas de Mar, 23 de Septiembre de 1.999.EL ALCALDE-PRESIDENTE.

BASES QUE HABRAN DE REGIR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 5 PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICIA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE.-

BASE I. PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACION

Se convocan para cubrir en propiedad mediante el sistema de Oposición Libre 5 Plazas de Personal Funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación D .

Las citadas plazas se encuentran dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a su Grupo de Clasificación y las complementarias que se detallan en la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento aprueba anualmente.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad vigente .

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 1/89 de 8 de mayo de coordinación de las policías locales de Andalucía, Decreto 196/1.992 de 24 de Noviembre de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local, Ley 7/85 de 2 de Abril, R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, R.D. 896/91 de 7 de junio, y demás legislación complementaria sobre esta materia.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido y en su caso realizar las pruebas selectivas, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos, referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

- a) Nacionalidad Española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 m. si se es hombre y 1,65 m. si se es mujer.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar , Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado, de la Administración



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir Clases .B y BTP

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso.

BASE III. SOLICITUDES

Quienes reuniendo los requisitos exigidos deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la Base II, y se entregarán en el Registro General de este Ayuntamiento o mediante cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal de 2.000 ptas por derechos de examen.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

BASE IV. ADMISION DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el B.O.P. de Almería, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a los aspirantes que resulten excluidos se les concederá un plazo de diez días para subsanaciones, los errores materiales o de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre.

BASE V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará el Tribunal Calificador, quedando constituido por:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

-El Concejal Delegado de Personal o Concejal en quien delegue.

-Un representante designado por la Junta de Andalucía.

-Un Funcionario de Carrera o en su defecto un Técnico o experto designado por la Alcaldía-Presidencia.

-Un Funcionario de Carrera a propuesta de la Junta de Personal.

-El Jefe del Servicio.

-Vocal designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.

SECRETARIO:



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

-El Secretario del Ayuntamiento o Funcionario en quien delegue.

Los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de la Convocatoria, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros quienes deberán reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto. Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de esta Corporación, con voz y sin voto.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, las decisiones se adoptaran por mayoría de los presentes.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias por la efectiva concurrencia a las sesiones que celebre el órgano de selección, con el límite de una asistencia por día, cualquiera que sea el número de sesiones que se celebren en un mismo día y gastos de desplazamiento en su caso. A tales efectos, el Tribunal se clasifica en la categoría cuarta del Anexo IV del R.D. 236/1.988 de 4 de marzo, modificado por Resolución de 22 de Marzo de 1.993, tales percepciones se satisfarán con cargo a la recaudación obtenida por derechos de examen, y en cuanto fueren insuficientes, con cargo al Presupuesto Municipal.

BASE VI. COMIENZO, ORDEN DE ACTUACION Y ANUNCIOS

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar simultáneamente, será el alfabético que resulte de comenzar por la letra "H" el primer apellido, según sorteo público celebrado el día 1 de Julio de 1.998.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La fecha, lugar y hora fijada para el comienzo del primer ejercicio se publicará en el B. O. P. de Almería. La publicación de los restantes ejercicios se efectuará en el local donde se haya celebrado el último ejercicio y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

BASE VII. DESARROLLO Y SISTEMA DE CALIFICACION DE LA OPOSICION

La oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios cada uno de ellos.:

PRIMER EJERCICIO: Pruebas de aptitud física: ANEXO I

Previo al comienzo de las pruebas de que consta este Ejercicio, los aspirantes deberán exhibir al Tribunal Calificador, originales de los permisos de conducir que se exigen para participar en la Convocatoria, someterse a la prueba de estatura mínima exigida y deberán entregar un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

las pruebas deportivas.

- a) Estas pruebas se realizarán por el orden que se relacionan en el Anexo I y cada uno de ellos es eliminatorio para pasar al siguiente.
- b) Las marcas mínimas deberán ser revisadas y contrastadas por el Técnico municipal.
- c) La calificación será de APTO O NO APTO.

SEGUNDO EJERCICIO: Pruebas médicas. Cuadro de Exclusiones médicas. Anexo II.

Vendrán determinadas según el cuadro de exclusiones médicas que se establece para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía que figura como Anexo II.

La calificación será de APTO O NO APTO, en virtud del Informe médico emitido al efecto.

TERCER EJERCICIO: Pruebas Psicotécnicas, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial.

La calificación será de APTO O NO APTO.

CUARTO EJERCICIO: Prueba de Conocimientos.

Consta de dos partes:

1ª PARTE. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS - Consistirá en contestar un test relativo al contenido de los temas comprendidos en el Temario Anexo III; los aspirantes dispondrán para su realización un tiempo mínimo de 3 horas.

2ª PARTE.- SUPUESTO PRACTICO. Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y durante el tiempo mínimo de 2 horas. Se valorarán los conocimientos del tema, la claridad, limpieza y corrección que presente el escrito.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en ambos ejercicios. La calificación de este cuarto ejercicio, será la media aritmética de las obtenidas en ambas partes.

La calificación de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. La puntuación global de cada uno de los opositores será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio y dividir por el número de ellos, no pudiendo ser superior a diez puntos.

BASE VIII. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Realizadas las selectivas y calificadas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Alcaldía proponiéndole el nombramiento de los aprobados como Funcionarios en prácticas.

Los aspirantes propuestos deberán aportar durante el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, procediéndose por la Alcaldía al nombramiento como Funcionarios en Prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos por el Tribunal no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez nombrados funcionarios en prácticas, deberán superar con aprovechamiento el curso selectivo de ingreso para la categoría de Policía, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas de policía de las corporaciones locales. Superado el mismo, se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera, con su correspondiente categoría.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la escuela de policía de la corporación local, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno.

La no incorporación o el abandono del curso, sin causa justificada, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos, debiendo nuevamente superar las pruebas de selección.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

El escalafonamiento de los funcionarios de los cuerpos de policía que accedan por oposición, se hará atendiendo a la puntuación global, obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

No podrá superarse ningún curso que impartan las escuelas sin haber asistido, al menos, al 90 % de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador, estarán, en cuanto a su nombramiento sometidos a lo dispuesto en los artºs 24 y 25 del R.D.364/1.995, de 10 de marzo, quedando, en cuanto a retribuciones, a lo dispuesto en el art. 1 del R.D. 456/86, de 10 de Febrero.

BASE IX. IMPUGNACIONES E INCIDENCIAS

La Convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo de los ejercicios y para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden de la Oposición, cuantos incidentes se presenten que no estén previstos en las presentes Bases.

La Comisión Municipal de Gobierno será el órgano facultado para resolver cuantos recursos se presenten, previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior.

ANEXO I-CUADRO DE PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE REGIRAN PARA ACCESO A LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA, CATEGORIA DE POLICIA.

FUERZA FLEXORA:

a)hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b)mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos. Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

40 segundos.

SALTO VERTICAL (hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm. los hombres y 40 cm. las mujeres.

SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 m. los hombres y 3,80 m. las mujeres.

SALTO DE ALTURA:

1,30 m. los hombres y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 m.):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos. Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos. Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

ANEXO II-CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA.

1.-Talla:

Estatura mínima: 1,70 m. los hombres, 1,65 m. las mujeres.

2.-Obesidad-Delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20 % del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3.-Exclusiones definitivas

3.1.- Ojo y visión:

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratotomía radial.



3.1.3.-Desprendimiento de retina.

3.1.4.-Estrabismo.

3.1.5.-Hemianopsias.

3.1.6.-Discromatopsias.

3.1.7.-Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

3.3.1.-Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.-Aparato digestivo: úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.-Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.-Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.-Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la policía local.

3.3.6.-Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.-Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizaran con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...) Consistente en:

ANALITICA DE ORINA: Sedimento y anormales

ANALITICA DE SANGRE:

Hemograma completo, VSG, Glucosa, Urea, Acrico, Creatinina, HDL- Colesterol total, Triglicéridos, Bilirrubina T., Bilirrubina D, Fosfatasa alcalina, GOT, GPT, GGT, Amilasa, Hierro, Proteinograma, Pruebas de coagulación, Plaquetas, Mantoux.

ANEXO III-PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido.Derechos y Deberes fundamentales.Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona, funciones constitucionales del Rey.Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Generales. Composición atribuciones y funcionamiento . El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
Tema 3.- Tipología de los entes públicos: Las Administraciones central, autónoma, local e institucional.
Tema 4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.
Tema 5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.
Tema 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
Tema 7.- Relaciones con la Junta de Andalucía, con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.
Tema 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.
Tema 9.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
Tema 10.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos .
Tema 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.
Tema 12.- La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.
Tema 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.
Tema 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
Tema 15.- La Función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
Tema 16.- La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.
Tema 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación Normas generales de circulación . Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.
Tema 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol
Tema 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y Grupo Social.
Tema 20.- La sociedad de masas. Características.
Tema 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento. Roquetas de Mar, 23 de Septiembre de 1.999. EL ALCALDE-PRESIDENTE:

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.-2º.- Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, relativa a aceptación de cesión dotacional con solicitud de aprovechamiento urbanístico, por Don José Manuel Gomendio y Don Antonio Salinas en representación de Laduana S.A.

Se da cuenta de la siguiente **propuesta**:

“Con fecha 24 de Septiembre de 1.999, R.E. nº. 13.969, D. José M. Gomendio Kindelan y don Antonio Salinas Alvarez, en representación de LADUANA S.A. , presenta solicitud de aceptación de cesión gratuita de terrenos dotacionales y reconocimiento de aprovechamiento al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

A dicha solicitud acompaña Escritura Pública de Segregación y Cesión otorgada por LADUANA S.A. el 23 de Septiembre de 1.999 con el nº. 2.000 del protocolo de D. Miguel Gallego Almansa, a la que incorporan copia del Plano de situación del terreno objeto de cesión, y copia del OFRECIMIENTO DE APROVECHAMIENTO suscrito por éste Concejal-Delegado con fecha 02.08.99 en base al informe del Director del P.G.O.U., en el que expresamente se recoge: " El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ofrece –DOS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y TRES CON SETENTA - (en número – 2.663,70-) unidades de aprovechamiento para el supuesto de que se formalice la cesión del suelo, cuyas características esenciales a continuación se señalan, a favor del Ayuntamiento, libre de cargas, en el acto de aceptación que se produzca: Propietario: LADUANA S.A. Situación: Paraje de la Aduana, Roquetas de Mar. Superficie: Parcela A: 328 m²; Parcela B: 478 m²; parcela C: 1.926 m². Total 2.732 m² a segregar de sus fincas matrices. Linderos: Parcela A: Norte: Rambla formada por I.N.C., Est3e: Finca propiedad de Laduana S.A., Sur: reto matriz, y Oeste: D. José Fernández Manzano; Parcela B: Norte: Rambla formada por el I.N.C., Este: Camino de Vicar, Sur: Resto matriz, y Oeste: Finca Propiedad de LADUANA S.A.; y Parcela C: Norte: Rambla del Cañuelo, Sur: resto de la Finca matriz, Este: Carretera de Alicún, y Oeste: Camino del Viento. Calificación urbanística: SS. GG. EE. LL.. Inscripción en el Registro de la Propiedad: Inscritas las Matrices: Parcela A al Tomo 1.657 del Libro 257 de Roquetas de Mar, Folio 60., Finca 6.878-N; Parcela B al Tomo 1.657 del Libro 257 de Roquetas de Mar, Folio 58, Finca nº 6.879; y parcela C al Tomo 1.655 del Libro 256 de Roquetas de Mar, Folio 213 y ss., Finca nº 23.503. El presente ofrecimiento se efectúa a los efectos reseñados teniendo carácter no vinculante ".

Considerando que la presente cesión se formaliza en base al art. 187 c) TRLS, y concordantes, como modalidad de transferencia de aprovechamientos, y en base a lo establecido en la Instrucción de la Alcaldía-Presidencia de 08.04.99, se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptar la cesión formalizada por D. José M. Gomendio Kindelan y don Antonio Salinas Alvarez, en representación de LADUANA S.A con C.I.F. nº A-04061545, mediante la Escritura Pública de 23 de Septiembre de 1.999, ante el Notario D. Miguel Gallego Almansa, con el nº. 2000 de su protocolo de los siguientes terrenos propiedad privada afectos a dotaciones locales no incluido en unidad de ejecución como modalidad de transferencia de aprovechamientos:

- Situación: Paraje de la Aduana (Roquetas de Mar).
- Superficie y Linderos: Parcela A: 328 m²; Parcela B: 478 m²; parcela C: 1.926 m². Total 2.732 m² a segregar de sus fincas matrices. Linderos: Parcela A: Norte: Rambla formada por I.N.C., Est3e: Finca propiedad de Laduana S.A., Sur: reto matriz, y Oeste: D. José Fernández Manzano; Parcela B: Norte: Rambla formada por el I.N.C., Este: Camino de Vicar, Sur: Resto matriz, y Oeste: Finca Propiedad de LADUANA S.A.; y Parcela C: Norte: Rambla del Cañuelo, Sur: resto de la Finca matriz, Este: Carretera de Alicún, y Oeste: Camino del Viento.
- Calificación Urbanística: SS.GG. EE.LL.
- Inscripción en Roquetas de la Propiedad: Inscritas las Matrices: Parcela A al Tomo 1.657 del Libro 257 de Roquetas de Mar, Folio 60., Finca 6.878-N; Parcela B al Tomo 1.657 del Libro 257 de Roquetas de Mar, Folio 58, Finca nº 6.879; y parcela C al Tomo 1.655 del Libro 256 de Roquetas de Mar, Folio 213 y ss., Finca nº 23.503.
- Referencia Catastral: Tiene como antecedente Parcela A: Es parte de las 4394801WF3649S0001FD y 4394802WF3649S0001MD. Parcela B: Es parte de la 4394801WF3649S0001FD y 4394802WF3649S0001MD. Parcel C: Es parte de la 4494701WF3649S0001WD.

2º.- Reconocer, a favor del cedente, DOS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y TRES CON SETENTA (2.663, 70) Unidades de Aprovechamiento, POR IMPORTE DE Dieciocho millones setenta y cinco mil ochocientos pesetas / Ciento ocho mil seiscientos treinta y ocho con quince euros (18.075.868 ptas/108.638'154 Euros), que se inscribirán en el Registro Municipales de Aprovechamientos Urbanísticos.



3º.- Dar traslado del Presente acuerdo al Area de Urbanismo a los efectos indicados y demás procedentes.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones pertinentes a fin de ejecutar éste acuerdo, así como para suscribir la Escritura Pública de aceptación de la cesión, e inscripción en el Inventario Municipal y Registro de la Propiedad. No obstante la Comisión Municipal de Gobierno acordará lo que en Derecho Proceda.”

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

4º.-3.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO, RELATIVA A ACEPTACIÓN DE CESIÓN DOTACIONAL CON SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO POR DON JEAN BERNARD EN REPRESENTACIÓN DE GALDOMAR S.L.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

“Con fecha 22 de Septiembre de 1.999, R.E. nº. 13.768, D. Jean Bernard, en representación de GALDOMAR S.L. presenta solicitud de aceptación de cesión gratuita de terrenos dotacionales y reconocimiento de aprovechamiento al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

A dicha solicitud acompaña Escritura Pública de Segregación y Cesión otorgada por GALDOMAR S.L. el 2 de Septiembre de 1.999 con el nº. 2.325 del protocolo de D. José Sánchez y Sánchez -Fuentes, y modelo 901 del la Declaración de alteración de bienes de naturaleza urbana de transmisión de dominio y modelo 600 de actos jurídicos documentados y transmisiones patrimoniales.

Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 20 de Julio de 1999, por el que se instaba a la entidad mercantil Galdomar para que formalizara con carácter obligatorio y gratuito, la cesión del suelo, en base al informe del Director del P.G.O.U., en el que expresamente se recoge: “ Examinada la solicitud formulada por Don Jean Bernard y otro el día 10/06/99 con N.R.E. 8.600, relativa al ofrecimiento de cesión gratuita de suelo afecto a Sistema Local de Espacios Libres, como modalidad de transferencia d aprovechamiento: El suelo ofrecido se encuentra en un Subpolígono de las Normas Subsidiarias y se correspondía con suelo de cesión obligatoria.”

Las características esenciales a continuación se señalan, a favor del Ayuntamiento, libre de cargas, en el acto de aceptación que se produzca: Propietario: GALDOMAR S.L.. Situación: Calle Pérez Galdos – El Parador, Roquetas de Mar. Superficie: Parcela: 123,29 m2. Linderos: Norte , calle Pérez Galdos; Sur, calle Ramón Gómez de la Serna; Este, la finca registral 2.657 de Enix; y al Oeste, con la plaza Concha Espina. Calificación urbanística: Sistema Local de Espacios Libres. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar: Libro 132, tomo 1630, folio 87, finca 5285, inscripción 5ª.

Considerando que la presente cesión se formaliza en base al art. 187 c) TRLS, y concordantes, como modalidad de transferencia de aprovechamientos, y en base a lo establecido en el acuerdo de la C.M.G. de fecha 20.07.99, se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptar la cesión formalizada por D. Jean Bernard y Don José Antonio Maturana Gamez, en representación de GALDOMAR S.L. con C.I.F. nº B-04190120, mediante la Escritura Pública de 2 de Septiembre de 1.999, ante el Notario D. José Sánchez y Sánchez - Fuentes, con el nº. 2325 de su protocolo del siguiente terreno propiedad privada de cesión obligatoria como consecuencia de la ejecución de un Subpolígono de las NNSS.

- Propietario: GALDOMAR S.L.. Situación: Calle Pérez Galdos – El Parador, Roquetas de Mar.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

- Superficie: Parcela: 123,29 m2. –
- Linderos: Norte , calle Pérez Galdos; Sur, calle Ramón Gómez de la Serna; Este, la finca registral 2.657 de Enix; y al Oeste, con la plaza Concha Espina.
- Calificación urbanística: Sistema Local de Espacios Libres. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar: Libro 132, tomo 1630, folio 87, finca 5285, inscripción 5ª.
- Referencia Catastral: La número 6034406WF3763N0001Z1, correspondiente, según manifiestan, a la finca descrita y a otra más propiedad de la otorgante.

2º.- Dar traslado del Presente acuerdo al Area de Urbanismo a los efectos indicados y demás procedentes.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones pertinentes a fin de ejecutar éste acuerdo, así como para suscribir la Escritura Pública de aceptación de la cesión, e inscripción en el Inventario Municipal y Registro de la Propiedad. No obstante la Comisión Municipal de Gobierno acordará lo que en Derecho Proceda.

Roquetas de Mar a 27 de Septiembre de 1999. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo. José María González Fernández.”

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.

4º.-4.- Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente relativa a suscribir Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la recogida de datos del Censo Agrario 1999 del Término Municipal de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente relativa a suscribir Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la recogida de datos del Censo Agrario 1999 del Término Municipal de Roquetas de Mar.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Suscribir el Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la recogida de datos del Censo Agrario 1999 del Término Municipal de Roquetas de Mar.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

4º.-5.- Propuesta del Sr. Concejale Delegado de Deportes relativa a la realización del Trofeo de Fútbol Ciudad de Roquetas de Mar con motivo de las fiestas patronales Nuestra Señora del Rosario.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:



Por el Sr. Concejal Delegado de Deportes y Festejos se da cuenta, que entre las actividades lúdicas y culturales con motivos de las Fiestas patronales en honor de Ntra. Sra. del Rosario se ha organizado un gran evento deportivo centrado en el partido de fútbol que llevarán a cabo el Club de Fútbol Real Madrid B y el Club de Fútbol Roquetas de Mar, con el fin de disputar el tradicional Trofeo de Fútbol Ciudad de Roquetas de Mar.

Consta contraído por la Intervención de Fondos en las partidas 452.226.07 452.489.00.

A propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º. Autorizar el gasto, disposición de fondos y ordenar el pago por importe de 2.900.000 ptas., IVA incluido, a justificar, al Sr. Don José Antonio Sánchez Reyes, empleado municipal adscrito al Area de Deportes y Festejos, para llevar a cabo los actos lúdicos, culturales y religiosos como motivo de las Fiestas Patronales.

2º.- Autorizar el gasto, disposición de fondos y ordenar el pago, por importe de 750.000 ptas., IVA incluido, al Club de Fútbol Real Madrid B con motivo de la visita nuestra ciudad para disputar el Trofeo Ciudad de Roquetas el día seis de Octubre del actual, a las veintiuna horas.

4º.-6.- APROBACION SI PROCEDE, PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVO AL PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y GENERALES PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION ABIERTO, BAJO LA FORMA DE CONCURSO

Se da cuenta de la siguientes **Propuestas** de Pliegos Tipo de Clausulas Administrativas Particulares y Generales para la contratación de Consultoria y Asistencia del siguiente tenor literal:

“ 1.- PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION ABIERTO, BAJO LA FORMA DE CONCURSO.

CLAUSULA CERO.- CUADRO DE CARACTERISTICAS.

A) Definición del objeto del contrato.

Redacción del Proyecto de Construcción del Instituto de Enseñanza Secundaria en Las Marinas (Roquetas de Mar). Centro Tipo D2- 8 UDS.

B) Presupuesto de contrata.

6.336.243 ptas., IVA incluido.

C) Financiación.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Con cargo a la empresa Adjudicataria de las Obras reseñadas.

D) Fórmula de revisión del precio.

Ninguna.

E) Plazo de ejecución.

Para la redacción del anteproyecto: Cuarenta y cinco días.

Para la redacción del proyecto: Tres meses desde su visado por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Andalucía.

F) Fianzas: Provisional y definitiva.

Las establecidas en el Pliego.

G) Organismo municipal competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Comisión de Gobierno.

H) Criterios que sirven de base para la adjudicación en el concurso:

Nº ORDEN	CRITERIOS	%
1º	Haber redactado proyectos de construcción de centros docentes de similares condiciones durante los cinco últimos años.	40 %
2º.-	Haber redactado proyectos de construcción de edificios destinados a dotaciones públicas durante los cinco últimos años.	25 %
3º.-	Reducción del plazo para la redacción del anteproyecto y proyecto.	25 %
4º.-	Reducción de precio.	10 %

II.- PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION ABIERTO, BAJO LA FORMA DE CONCURSO.

CLAUSULA CERO.- CUADRO DE CARACTERISTICAS.

A) Definición del objeto del contrato.

Redacción del Proyecto de Construcción del Instituto de Enseñanza Secundaria Antonio Machado (Roquetas de Mar).

B) Presupuesto de contrata.

985.639 ptas., IVA incluido.

C) Financiación.

Con cargo a la empresa Adjudicataria de las Obras reseñadas.

D) Fórmula de revisión del precio.



Ninguna.

E) Plazo de ejecución.

Para la redacción del anteproyecto: Cuarenta y cinco días.

Para la redacción del proyecto: Tres meses desde su visado por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Andalucía.

F) Fianzas: Provisional y definitiva.

Las establecidas en el Pliego.

G) Organismo municipal competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Comisión de Gobierno.

H) Criterios que sirven de base para la adjudicación en el concurso:

Nº ORDEN	CRITERIOS	%
1º	<i>Haber redactado proyectos de construcción de centros docentes de similares condiciones durante los cinco últimos años.</i>	40 %
2º.-	<i>Haber redactado proyectos de construcción de edificios destinados a dotaciones públicas durante los cinco últimos años.</i>	25 %
3º.-	<i>Reducción del plazo para la redacción del anteproyecto y proyecto.</i>	25 %
4º.-	<i>Reducción de precio.</i>	10 %

III.- PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION ABIERTO, BAJO LA FORMA DE CONCURSO.

CLAUSULA CERO.- CUADRO DE CARACTERISTICAS.

A) Definición del objeto del contrato.

** Redacción del Proyecto de Construcción del Instituto de Enseñanza Secundaria en el Parador(Roquetas de Mar). Centro Tipo D2- 8 UDS.*

B) Presupuesto de contrata.

6.336.243 ptas., IVA incluido.

C) Financiación.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Con cargo a la empresa Adjudicataria de las Obras reseñadas.

D) Fórmula de revisión del precio.

Ninguna.

E) Plazo de ejecución.

Para la redacción del anteproyecto: Cuarenta y cinco días.

Para la redacción del proyecto: Tres meses desde su visado por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Andalucía.

F) Fianzas: Provisional y definitiva.

Las establecidas en el Pliego.

G) Organismo municipal competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Comisión de Gobierno.

H) Criterios que sirven de base para la adjudicación en el concurso:

<i>Nº ORDEN</i>	<i>CRITERIOS</i>	<i>%</i>
<i>1º</i>	<i>Haber redactado proyectos de construcción de centros docentes de similares condiciones durante los cinco últimos años.</i>	<i>40 %</i>
<i>2º.-</i>	<i>Haber redactado proyectos de construcción de edificios destinados a dotaciones públicas durante los cinco últimos años.</i>	<i>25 %</i>
<i>3º.-</i>	<i>Reducción del plazo para la redacción del anteproyecto y proyecto.</i>	<i>25 %</i>
<i>4º.-</i>	<i>Reducción de precio.</i>	<i>10 %</i>

“PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION ABIERTO, BAJO LA FORMA DE CONCURSO.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

- I. *Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato de Consultoría y Asistencia la elaboración o redacción de los proyectos técnicos y la Dirección de Obra, con sujeción a las Prescripciones Técnicas contenidas en el Anexo I.*
- II. *Financiación del Contrato.- La prestación objeto del contrato se financiará con cargo a la empresa adjudicataria de las realización de las obras.*
- III. *Cumplimiento del Contrato.- El objeto del contrato deberá cumplirse conforme al siguiente calendario:*
- *Para la redacción del anteproyecto: Cuarenta y cinco días.*
 - *Para la redacción del proyecto: Tres meses desde su visado por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Andalucía.*
- IV.- *Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación se encuentra recogida en la Clausula Cero.*
- V. *Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, profesional y técnica en los términos del art. 19 de la LCAP y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar, en la redacción dada por la Disposición Adicional 1ª de la Ley 9/96, de 15 de Enero.*
- La Administración podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.*
- Las referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.*
- VI. *Garantía provisional.- La garantía provisional será la de 126.725 ptas., equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.*
- Estarán eximidas de constituir esta garantía las empresas que acrediten en el expediente de contratación la clasificación para concurrir a la licitación en los contratos de consultoría o asistencia de cuantía inferior a la señalada en el art. 204.2 de la Ley.*
- VII. *Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.*



La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

No obstante el Organo de Contratación podrá dispensar al adjudicatario de esta obligación expresándolo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VIII. Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

IX. Presentación de Proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de licitaciones en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P. de Almería.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organo de Contratación, por FAX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

11.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición Económica para optar al concurso para adjudicar el contrato de consultoría consistente en la redacción de proyectos técnicos y dirección de obras

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.



B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción: Documentos generales para el concurso para la adjudicación del contrato de Consultoría de redacción de proyectos técnicos y realización de la Dirección de Obras y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - 1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.
 - 1.2. Poder bastantado por el Secretario Letrado de la Corporación, cuando se actúe por representación.
 - 1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
3. Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.
4. Aportación de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica y económica:
 - 4.1. Informe de Instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - 4.2. Para las sociedades, balance o extractos de balances.
 - 4.3. Declaración de las cifras de negocios globales, de consultorías realizadas en los tres últimos ejercicios.
 - 4.4. Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
 - 4.5. Una relación de las principales consultorías realizadas en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficios públicos o privados de las mismas.
 - 4.6. Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
 - 4.7. Una declaración que indique el promedio anual de personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años.
 - 4.8. Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.



4.9. *Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.*

4.10. *Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.*

5. *Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, en la forma prescrita por el art. 9 del RD 390/96.*

X. *Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:*

- *Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.*
- *Vocales designados por el órgano de contratación.*
- *El Interventor.*
- *El Secretario.*
- *Un Secretario de Acta, que será el funcionario responsable de la Unidad de Contratación.*

XI. *Calificación de la documentación General.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en acto privado.*

Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XII.- *Criterios base para la adjudicación.- Los establecido en el Cuadro de Características.*

XIII. *Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el siguiente día hábil a la apertura de la documentación general, a las 12 horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.*

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al Organo de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

XIV. *Adjudicación Definitiva.- El Organo de contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarará desierto el concurso.*

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula IX.

XV. *Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de la consultoría y asistencia en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.*

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

XVI. *Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:*

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.*
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.*
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.*
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.*

XVII. *Revisión de Precios.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.*

XVIII. *Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los art. 112 y 214 de la LCAP.*

XIX. *Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de cláusulas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85 de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Ley 9/96, de 15 de Enero y RD 390/96, de 1 de Marzo.*

XX. *Jurisdicción Competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.*



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

XXI. Modelo de Proposición.-

“Don mayor de edad, vecino de,
con domicilio en, titular del D.N.I. nº en nombre propio
(o en representación de, vecino de con
domicilio en, (conforme acredita con Poder Bastanteado)
enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la consultoría y
asistencia, consistente en se compromete a realizarlo en
las siguientes condiciones:

- Solvencia:
- Precio:
- Plazo de Ejecución:
- Calidad:

....., a de de 1.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 68 y 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Aprobar el expediente administrativo para la Contratación para la elaboración de los proyectos de Construcción de los I.E.S. Las Marinas, El Parador y Antonio Machado en el Roquetas de Mar, así como el Pliego de condiciones Económico-Administrativas particulares y generales que habrá de regir la presente contratación, por el procedimiento de licitación abierto, forma de concurso y tramitación urgente.

2º.- Anunciar la exposición simultánea del Pliego de condiciones Económico-Administrativas que regirá el concurso y del anuncio para la presentación de proposiciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, suspendiéndose la licitación en caso de producirse alegaciones al Pliego.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURIDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.- Asunto: Recurso Contencioso Administrativo.Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 4.774/95 Adverso: Viviendas del Poniente, S.A.

Por el Sr. Letrado Asesor se manifiesta en relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión Municipal de Gobierno, que se



nos ha notificado, con fecha de 20 de Septiembre de 1.999, Sentencia dictada en la misma fecha por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso Contencioso Administrativo Núm. 4.774/95 interpuesto por Viviendas del Poniente, S.A. contra la resolución del día 28 de Noviembre de 1.995, desestimatoria presunta de la petición relativa a la declaración de caducidad del expediente de disciplina urbanística 168/94.

El Fallo de la Sentencia notificada estima el Recurso presentado por Viviendas del Poniente, S.A. y declara la caducidad del expediente de disciplina urbanística 168/94, cuyo acto administrativo anula dejándolo sin efecto. Sin expresa imposición de costas. La Sentencia notificada es firme, contra la misma no cabe recurso alguno. Se adjunta la Sentencia.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha RESUELTO:

1º.- Acusar recibo de la recepción de la Sentencia recaída en el Recurso 4774/95, y dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Granada.

2º.- Dar traslado de la misma al Area de Urbanismo para conocimiento y a los efectos de llevar a puro y debido efecto lo contenido en el Fallo de la Sentencia número 1.389/1999.

5º.-2.- Asunto: Reclamación Extrajudicial de daños causados en Propiedad Municipal. Adverso: Hogar Hotel Almería, S.L. y Compañía de Seguros: La Estrella, Seguros.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Asesor se informa que:

- Con fecha 29 de Diciembre de 1.998 la Policía Local nos remite Oficio comunicando los daños causados en la infraestructura municipal como consecuencia de un accidente. Adjunta informe del Técnico Municipal donde valoran los daños de la rotura del conjunto de tres focos de un semáforo en 58.570 Ptas.
- Con fecha 18 de Enero 1.999 se solicita a la Policía Local nos remita copia de las Diligencias de Prevención 450/98 por ser necesaria para la defensa de los intereses municipales.
- Con fecha 9 de Febrero de 1.999 la Policía Local nos remite las Diligencias solicitadas.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de Febrero de 1.999 se reclamó a la Compañía de Seguros el importe de los daños causados que asciende a 58.570 Ptas., en el accidente de circulación en la Calle Juan de Austria y Avda. Carlos III.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Con fecha 21 de Septiembre de 1.999 se ha procedido por la Compañía La Estrella, Seguros al ingreso a través de Cheque de la cantidad de Cincuenta y Ocho Mil Quinientas Setenta Pesetas, dando lugar al número de ingreso 990013691.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo a la Compañía de Seguros La Estrella Seguros con domicilio en Marqués de Comillas nº 13 de Almería, para conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

5º.-3.- Asunto: Juicio de Faltas. Organo: Juzgado de Instrucción Nº 1- Roquetas de Mar. Núm. Autos: 127/98-I .Adverso: D. Antonio Navarro Ojeda.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Asesor, se comunica que en el Juicio de Faltas 127/98 como consecuencia de un accidente circulación en el que intervino el Policía Local D. Antonio Navarro Ojeda se ha dictado Auto donde se aclara la sentencia de fecha 26 de Mayo de 1.999 rectificando la suma total de la indemnización de 8.514.403 ptas., que los condenados deben satisfacer a Dña. Isabel Rubio Sánchez por la cantidad de 7.278.323 ptas. En cuanto al contenido de la aclaración en nada afecta a esta Corporación pues dicha cantidad debe de ser pagada por la Compañía Aseguradora del vehículo Mutua General de Seguros.

La **COMISION DE GOBIERNO** queda enterada.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y cincuenta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en treinta y tres páginas, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. Gabriel Amat Ayllón

Fdo. Guillermo Lago Núñez